

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

DECRETO 121/2003, de 16 de octubre, por el que se modifica el Decreto 131/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

El Decreto 131/2002, de 19 de diciembre, regula la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León.

El Decreto 2/2003, de 3 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de Consejerías y los sucesivos Decretos de la Junta de Castilla y León por los que se establecen sus correspondientes estructuras orgánicas, han establecido una nueva organización de la Administración de la Comunidad de Castilla y León a la que es necesario adaptar el contenido del citado Decreto 131/2002.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 16 de octubre de 2003

DISPONE:

Artículo único.— Se modifica el artículo 3.2 del Decreto 131/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, quedando redactado en los siguientes términos:

«2.— Serán miembros natos:

- a) El Consejero de Educación, que será su Presidente.

- b) El titular de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación Educativa, que será su Vicepresidente.
c) El titular de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa.
d) El titular de la Dirección General de Universidades e Investigación.
e) El titular de la Gerencia de Servicios Sociales.
f) El titular de la Dirección General de la Mujer.
g) El Gerente del Servicio Público de Empleo.»

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Las referencias contenidas en el Decreto 131/2002, de 19 de diciembre, por el que se regula la estructura, organización y funcionamiento del Consejo de Educación de Personas Adultas de Castilla y León, a la Consejería de Educación y Cultura y a su Consejero se entenderán realizadas a la Consejería de Educación y al Consejero de Educación respectivamente.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, a 16 de octubre de 2003.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación,

Fdo.: FCO. JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

